



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00355 – 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Distracom S.A
Demandado	Segunda Generación S.A.S
Tema	Ordena seguir adelante la ejecución

Procede el despacho a emitir auto que ordene SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, conforme lo establece el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del proceso EJECUTIVO, interpuesto por la sociedad DISTRACOM S.A en contra de la sociedad SEGUNDA GENERACIÓN S.A.S, ello teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado por aviso desde el 20 de enero de 2021, sin proponer excepciones dentro de la oportunidad legal, por tanto, lo que corresponde es continuar adelante la ejecución.

Razones por las cuales, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del proceso EJECUTIVO, interpuesto por la sociedad DISTRACOM S.A en contra de la sociedad SEGUNDA GENERACIÓN S.A.S, en la forma indicada en el auto que libró mandamiento de pago el 8 de agosto de 2019.

2.- SE ORDENA el REMATE y AVALÚO de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, para que con su producto se paguen las obligaciones en la forma descrita en el mandamiento de pago fechado del 8 de agosto de 2019.

3.- FACULTAR a las partes para que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

4.- CONDENAR a la parte ejecutada al pago de costas. Por secretaría, liquídese en los términos consagrados en el artículo 365 y 366 del C.G. del P., para lo cual se fijan como agencias en derecho, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, la suma de veintidós dos millones doscientos mil pesos (\$ 22.200.000.00).

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez